

ACCIÓN URGENTE

UZBEKOS EN PELIGRO DE DEVOLUCIÓN

El 9 de junio, las autoridades de Kazajistán detuvieron a 30 refugiados y solicitantes de asilo de etnia uzbeka. Kazajistán ha aprobado ya la extradición de uno de los solicitantes de asilo, y otros 28 corren peligro inminente de ser devueltos a Uzbekistán, donde podrían sufrir torturas u otros malos tratos.

El 9 de junio, las fuerzas de seguridad detuvieron a estos 30 hombres, tras haber irrumpido en sus hogares de la localidad de Almaty, en el sur de Kazajistán. El 10 de junio, la fiscalía de Almaty comunicó a las esposas de los detenidos que sus maridos podían ser extraditados a Uzbekistán por cargos de pertenencia a organizaciones religiosas o extremistas ilegales y de tentativa de derrocamiento del gobierno. El 8 de septiembre, Kazajistán concedió asilo a uno de ellos, Nigmatulla Nabiev, durante un año. Sin embargo, el 13 de septiembre, el fiscal adjunto de Almaty comunicó que la Fiscalía General de Kazajistán había decidido extraditar a los 29 solicitantes de asilo y refugiados restantes.

Sus familiares niegan que los detenidos hayan participado en intentos de derrocar al gobierno, y sostienen que se trata sólo de musulmanes devotos que oran en mezquitas no aprobadas por el Estado. Estos hombres habían huido a Kazajistán por temor a ser perseguidos en Uzbekistán a causa de su credo religioso y de su pertenencia a grupos religiosos declarados ilegales.

El 10 de junio un nuevo comité estatal dedicado a evaluar solicitudes de asilo tenía previsto examinar las solicitudes de 11 de estos hombres. En cuanto a los demás, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de Almaty les había reconocido la condición de refugiados y esperaban su reasentamiento en un tercer país seguro.

Las autoridades uzbekas solicitan habitualmente a los países vecinos la extradición de integrantes de movimientos islámicos o de partidos ilegalizados en Uzbekistán, alegando que lo hacen en interés de la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo. La tortura está muy extendida en Uzbekistán, y la mayoría de las personas devueltas al país son recluidas en régimen de incomunicación, lo que incrementa el peligro de sufrir torturas. En 2009 Nozim Mamadaliev, ciudadano kirguís, murió bajo custodia tras haber sido extraditado a Uzbekistán. Según informes, su cuerpo mostraba signos evidentes de tortura.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE, en inglés, en ruso o en su propio idioma:

- instando a las autoridades de Kazajistán a no devolver a refugiados o solicitantes de asilo a Uzbekistán, ya que, probablemente, de ser devueltos, sufrirán torturas u otras violaciones graves de derechos humanos;
- pidiendo a las autoridades de Kazajistán que cumplan las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en concreto la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y la Convención contra la Tortura, que prohíben devolver a cualquier persona a un país donde corra peligro de sufrir torturas u otras violaciones graves de derechos humanos;
- instando a las autoridades a poner en libertad a los refugiados detenidos, a menos que se les imputen inmediatamente cargos por un delito común reconocible, y a facilitar a los solicitantes de asilo el acceso a un procedimiento de asilo justo.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010 A:

Ministro del Interior

Serik Baimaganbetov
Ministry of Internal Affairs
ul. Manasa, 4
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 37 36 01
Correo-E: usmvd@asdc.kz
**Tratamiento: Dear Minister / Sr.
Ministro**

Ministro de Asuntos Exteriores

Kanat Saudabayev
Ministry of Foreign Affairs
35, No.1 Street
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 72 05 16
Correo-E: midrk@mid.kz
**Tratamiento: Dear Minister / Sr.
Ministro**

Y copia a:

Fiscal General
Mami Kairat
Prosecutor General of Kazakhstan
37, Seifullina Street
Astana 01000
KAZAJISTÁN
Fax: +7 7172 33 39 28
Correo-E: procuror@nursat.kz

Envíen también copia a la representación diplomática de Kazajistán acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada. Ésta es la primera actualización de AU 129/10. Más información:

<http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR57/002/2010/es>



ACCIÓN URGENTE

UZBEKOS EN PELIGRO DE DEVOLUCIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los nombres de los detenidos son los siguientes:

Muhitdin Gulamov, Abror Kasimov, Otabek Sharipov, Ahmad Boltaev, Kobilzhon Kurbanov, Oibek Kuldashev, Ulugbek Ostonov, Oibek Pulatov, Maruf Juldoshev, Olimzhon Holturaev, Bahtijor Nurillaev, Bahriddin Nurillaev, Shuhrat Botirov, Nigmatulla Nabiev, Toirzhon Abdusamatov, Suhrob Bazarov, Uktam Rahmatov, Sirozhiddin Talipov, Faizullohon Akbarov, Sarvar Hurrarov, Dilbek Karimov, Akmalzhon Shodiev, Tursunbaj Sulaimanov, Hurshid Kamilov, Saidakbar Zhalolkhanov, Isobek Pardaev, Ravshan Turaev, Shukhrat Botirovich, Alisher Khoshimov y Abduazimkhudza Yakubov

Las autoridades uzbeas siguen tratando activamente de conseguir la extradición desde países vecinos de integrantes o presuntos integrantes de movimientos islámicos o de partidos islamistas prohibidos en Uzbekistán en nombre de la seguridad nacional y de la lucha contra el terrorismo. La mayoría de las personas devueltas a Uzbekistán son recluidas en régimen de incomunicación, lo que incrementa el peligro de que sufran torturas u otros malos tratos.

En abril de 2008, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió, en la causa *Ismoilov and Others VS Russia*, que la extradición de 12 refugiados de Rusia a Uzbekistán constituiría una violación del artículo 3 [prohibición de la tortura] del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ya que los refugiados en cuestión correrían grave peligro de ser sometidos a tortura o a trato cruel, inhumano o degradante en Uzbekistán. El Tribunal manifestó asimismo que no le convencía el argumento del gobierno de que, en virtud del derecho internacional, tenía la obligación de cooperar en la lucha contra el terrorismo, y el deber de extraditar a los solicitantes de asilo acusados de actividades terroristas, al margen de la amenaza de que sufrieran malos tratos en el país receptor. Asimismo, el Tribunal reiteró que, incluso en esas circunstancias, el Convenio prohíbe absolutamente la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, independientemente de la conducta de la víctima. Además, el Tribunal no estaba convencido de que las garantías de las autoridades uzbeas ofrecieran una salvaguardia fiable contra el peligro de malos tratos en este caso. Los 12 refugiados fueron acusados por las autoridades de Uzbekistán de ser miembros de un grupo islamista ilegal.

Más información sobre AU 129/10, Índice: EUR 57/004/2010 Fecha de publicación: 17 de septiembre de 2010

